

CIRCULAR No. 3110

R.C.22/1/12

mlp

Montevideo, 3 de mayo de 2012.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 2 de mayo de 2012, dictó la siguiente resolución:

"VISTO: las numerosas solicitudes de alumnos que desean volver a cursar las asignaturas que reprueban en el período especial de abril.

- CONSIDERANDO:**
- 1) que el período especial de abril se autoriza por Oficio cada año lectivo;
 - 2) que en alguno de tales oficios se estableció que los alumnos que rindieran en dicho período y no aprobaran, no podrían inscribirse para cursar en ese año lectivo;
 - 3) que en virtud de lo expuesto se fue asentando la costumbre de no inscribir a los alumnos de Bachillerato, en las asignaturas que hubieran rendido sin aprobación en el citado período;
 - 4) que muchos de ellos, desean volver a cursarlas;
 - 5) que teniendo en cuenta que el citado período solo pueden rendir las asignaturas que les impiden continuar sus estudios, la mayoría de aquellos que reprueban quedan fuera del sistema educativo, lo cual no acompaña al espíritu inclusor de este Consejo;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

- 1) Autorizar a las Direcciones liceales a inscribir a los alumnos que rindieron sin aprobación en el período especial de abril, y manifiesten interés en volver a cursar dichas asignaturas en ese año lectivo.
- 2) Recordar a las Direcciones liceales que las inasistencias de dichos estudiantes no se tomarán en cuenta hasta el día siguiente a aquel en que rindió la asignatura en la que pretende inscribirse."


Prof. Blanca Graciela Mercapide
Secretaría General